

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2021-00216-00

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE

DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL ARISTIZABAL GIL S.A.S

DEMANDADO: YESICA PAOLA BLANQUICETT ASIS

SECRETARIO. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. A su despacho para proveer.

Turbaco, Junio Veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Junio Veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por GRUPO EMPRESARIAL ARISTIZABAL GIL S.A.S a través de apoderado judicial, contra la señora YESICA PAOLA BLANQUICETT ASIS.

Examinada la presente actuación, se observa que no se aportó constancia de haber remitido por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, como lo establece el artículo 6° inciso cuarto del decreto 806 de 2020, razón por la cual se inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal.

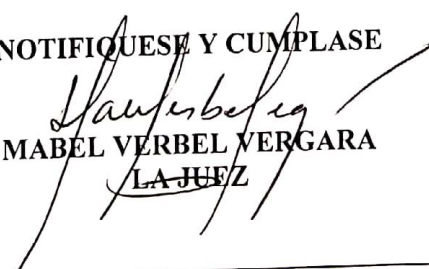
Por las razones aquí expuestas se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane so pena de rechazo.

SEGUNDO: Téngase a la Dra. FIORELLA ESCORCIA HERNANDEZ, como Apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Paola.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR	
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>25</u>	
TURBACO - (BOLIVAR)	<u>12</u> DE <u>Julio</u> de 2021.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA Secretaria 